

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 097- 2019-P-SBCH

Chiclayo, 27 de Junio del 2019

VISTO: Los informes N° s 024-2019-DS-SBCH del Jefe del Departamento de SERFIN, Informe N° 0194-2019-SGSF-SBCH de la Sub Gerente de Servicios Funerarios, respectivamente sobre Revalidación de constancia de Servicio Funerario de la Sra. Reyna Melchora Chanamé Farfán de Cienfuegos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, la administrada doña Reyna Melchora Chanamé Farfán de Cienfuegos; ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Revalidación de constancia de servicio habiéndose apersonado como titular del contrato SERFIN N° 00782-C con fecha 21 de Junio del 2019, dando a conocer el deceso de su señora madre Rosa Amelia Farfán Torres, beneficiaria del contrato en mención donde solicita el nicho en tercera fila comprometiéndose a cancelar la diferencia es decir S/1,736.50 soles y desistiéndose de todo acto suscrito con fechas anteriores;

Que, mediante Informe N°024-2019-DS-SBCH, el Jefe del Departamento de SERFIN, manifiesta que con informe N° 180-2015-SERFIN-SBCH da viabilidad a lo solicitado por la recurrente, para otorgar solamente un nicho para la beneficiaria señora Rosa Amelia Farfán Torres, comprometiéndose a cancelar la diferencia del valor actual del nicho en su categoría segunda o tercera fila.

Que, a través del informe N° 194-2019-SGSF, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita regularizar el trámite administrativo, al haberse otorgado constancia de la prestación del Servicio Funerario Integral SERFIN, el 31 de Enero del 2008 y que al requerirse el servicio al fallecimiento de la beneficiaria, Rosa Amelia Farfán Torres, se aplica lo recomendado en el informe N°180-2015-SBCH, por la Ex jefe del SERFIN Sra. Flora Cieza Fernández por convenir a la Beneficencia, con el otorgamiento de Nicho en tercera fila, conforme a lo sugerido como viable por el Jefe del Departamento SERFIN, teniendo en cuenta lo acumulado en sus aportes el monto de S/. 4,046.50, debiéndose cancelar con el recaudador SERFIN, la diferencia del nicho al precio actual, el importe de S/.1,736.00 soles., por lo que deberá regularizar el trámite administrativo, existiendo una opinión legal según informe N° 033-08-ALE-SERFIN-SBCH, de fecha 31.01.2008 ;

Que, en virtud del art. 36° del Reglamento de SERFIN, vigente y evitar reclamos posteriores ante cualquier instancia, es viable lo solicitado por la recurrente, dándole la opción en otorgarle un componente funerario en su categoría ya que la titular aportará la diferencia del precio actual del nicho en tercera fila para la fallecida firmando una carta de garantía por el bien otorgado, solicitando se emita la parte resolutive.

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

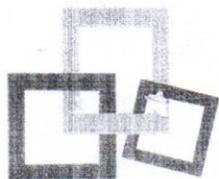
Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

02 JUL. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 097- 2019-P-SBCH

caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2019-OAJ-SBCH, de fecha 26 de Junio del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, otorgando a la recurrente un componente funerario el mismo que deberá cubrir el valor acorde a su categoría, caso contrario cancelaría la diferencia

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 575-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;

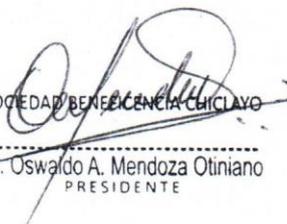
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N° 0782-Categoría C- suscrito con la señora **REYNA MELCHORA CHANAME FARFAN DE CIENFUEGOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER en vías de regularización se otorgue un Nicho N° 05-Tercera Fila, Cuartel "Asunción de María" en el Cementerio El Carmen a la titular del Contrato N° 0782-C, debiendo la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establecer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbeagoza Chasfloque
SECRETARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

02 JUL. 2019